



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 29 de enero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 017-2024-CU.- CALLAO, 29 DE ENERO DE 2024.- EL
CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 29 de enero de 2024, respecto al punto de Agenda 4. EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° NUEVE DE FECHA 29/11/2023 DEL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00249-2021-0-0701-JR-LA-06 SOBRE ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL SEÑOR BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE – SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 194-2020-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución N° 1184-2019-R del 25 de noviembre de 2019, se resolvió, en el numeral 10, imponer al docente BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, según el Art. 261 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; sanción de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por doce (12) meses; por inconducta ética, aprovechando el cargo o función que se tiene dentro de la Universidad y por las consideraciones que han sido descritas in extenso en el Dictamen N° 059-2019-TH/UNAC e Informe Legal N° 1145-2019OAJ;

Que, mediante Resolución N° 121-2020-R del 20 de febrero de 2020 se resolvió declarar infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 1184-2019-R interpuesto, entre otros docentes, por BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, a quien se impone la sanción de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por doce (12) meses;

Que, por Resolución N° 194-2020-CU del 20 de octubre de 2020, se resolvió declarar improcedente, los Recursos de Apelación interpuesto, entre otros docentes, por BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE contra la Resolución Rectoral N° 121-2020-R de fecha 20 de febrero de 2020, a quien se impone la sanción de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por doce (12) meses, por extemporáneo;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, mediante Resolución N° 9 de fecha 29 de noviembre de 2023, del Expediente Judicial N° 00249-2021-0-0701-JR-LA-06, en relación a la Sentencia de Vista de Causa de la Sala Laboral Transitoria, notificada el 05 de enero de 2024, sobre la Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por el señor BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, confirma la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha 23 de junio del 2021, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por don BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE contra la Universidad Nacional del Callao sobre Nulidad de Resolución Administrativa;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 050-2024-OAJ-UNAC (Expediente N° 2063798) del 25 de enero de 2024, remite el Informe N° 011-2024-SGF-OAJ-UNAC del 22 de enero de 2024 de la Abg. Sarita Gonzales Fiestas, en el que informa sobre la Resolución Nueve de fecha 29 de noviembre de 2023 y notificada el 05 de enero de 2024, señalando que *“estando a lo dispuesto por el citado órgano jurisdiccional, corresponde a la Universidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, por lo que se SOLICITA a su Despacho, se proceda con carácter de MUY URGENTE, a AGENDARSE en la sesión más próxima del Consejo Universitario a fin de cumplir con el mandato judicial, debiendo señalar que se SUSPENDA los efectos de la Resolución N°194-2020-CU de fecha 20 de octubre de 2020, sólo respecto del demandante: BRAULIO, BUSTAMANTE OYAGUE, correspondiendo que el colegiado ADMITA a trámite el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Rectoral N°121-2020-R, y DISPONGA que la Oficina de Asesoría Jurídica emita Informe legal correspondiente respecto al recurso de apelación interpuesto y sus fundamentos materia de impugnación”*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 29 de enero de 2024, tratado el punto de agenda 4. EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° NUEVE DE FECHA 29/11/2023 DEL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00249-2021-0-0701-JR-LA-06 SOBRE ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL SEÑOR BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE – SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 194-2020-CU, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron, de conformidad al INFORME N° 011-2024-SGF-OAJ-UNAC y el OFICIO N°050-2024-OAJ-UNAC, dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 9 de fecha 29 de noviembre de 2023 / Sentencia de Vista de la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior del Callao (Expediente Judicial N° 00249-2021-0-0701-JR-LA-06), en consecuencia SUSPENDER los efectos de la Resolución N°194-2020-CU de fecha 20 de octubre de 2020, sólo respecto del demandante: BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, correspondiendo admitir a trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el demandante BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE contra la Resolución N° 121-2020-R disponiendo que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente en relación al recurso de apelación interpuesto y los fundamentos materia de impugnación;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 050-2024-OAJ-UNAC e Informe N° 011-2024-SGF-OAJ-UNAC del 22 y 25 de enero de 2024, respectivamente; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 29 de enero de 2024; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **SUSPENDER** los efectos de la Resolución N°194-2020-CU de fecha 20 de octubre de 2020, sólo respecto al señor **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- 2° **ADMITIR** a trámite el Recurso de Apelación interpuesto por **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE** contra la Resolución N° 121-2020-R, en consecuencia, **DISPONER** que la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, emita el informe legal respecto al recurso de apelación interpuesto y los fundamentos materia de impugnación de conformidad con el mandato judicial dispuesto en la Sentencia de Vista de la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior del Callao de fecha 29 de noviembre de 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00249-2021-0-0701-JR-LA-06 sobre la Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por el señor **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; descripción a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


Universidad Nacional del Callao
Secretaría General

Abog. **JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA**
Secretario General (e)

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, URH, dependencias académico administrativa.
cc. Gremios docentes, gremios no docentes, RE e interesado.